



Lima, 12 de Diciembre del 2017

Resolución Directoral

VISTO, el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades de fecha 04 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en su artículo 119 que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia e inteligencia sanitaria;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG fue aprobada la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n° 007-2016-SA, y en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Conformación del Comité de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

Conformar el Comité de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno del Centro, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá de la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, y está conformado por:

Miembros titulares	Miembros Suplentes
1. Ejecutivo Adjunto I, quien lo presidirá	1. Coordinador Unidad de Enfermedades Materno Infantil
2. Ejecutivo Adjunto I - Dirección de Prevención	2. Coordinador Unidad de Enfermedades o Daños No Transmisible
3. Jefe de Equipo - Dirección de Administración	3. Coordinador Unidad de Transmisión Directa y Nosocomial
4. Jefe de Equipo - Dirección de Alerta quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica	4. Coordinador Unidad de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
5. Jefe de Equipo - Dirección de Respuesta.	5. Coordinador de Unidad de Análisis de Situación de Salud

Solo en el caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

El Comité de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Dirección General sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades para que en el término de cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución procedan a la instalación del Comité.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.dge.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ANDRES GUILLERMO LESCANO GUEVARA
Director General

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

